

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Dispónese la adhesión de la provincia de Entre Ríos a la ley nacional n° 26.396 por la que se declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios, definiéndose a estos, a los efectos de dicha ley, como a la obesidad, a la bulimia y a la anorexia nerviosa y a otras enfermedades que la reglamentación determine, relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia y por la que se crea el Programa Nacional de Prevención y Control de los trastornos alimentarios.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3°: De forma.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por la presente iniciativa propiciamos sancionar una ley por la cual se disponga por parte de la provincia de Entre Ríos, la adhesión a la norma similar del estado nacional N°26.396 por la que se declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios y la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación. También esta ley en su artículo 2° define -a los efectos de esa ley- que debe entenderse por trastornos alimentarios incluyendo a la obesidad, a la bulimia y a la anorexia nerviosa, así como a las demás enfermedades que la reglamentación determine, relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia. Asimismo, la norma a la cual pretendemos que la provincia de Entre Ríos adhiera, crea el Programa Nacional de Prevención y Control de los trastornos alimentarios en el ámbito del Ministerio de Salud nacional.

Que si bien, no se nos escapa la situación de que Entre Ríos cuenta con la ley N° 9452, sancionada en el año 2002, a instancias de la ONG Aluba, casi a modo de pionera entre las demás provincias, creando el Programa Provincial de Prevención y Control de la Anorexia y la Bulimia en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social como una manera de contribuir a la prevención y control de la anorexia y la bulimia y dar prioridad a las acciones requeridas, a fin de contener al avance de estas patologías. Que tampoco se nos escapa que en diciembre de 2007 se sancionó la ley 9825 de Prevención, Control y Tratamiento de la Obesidad que declara de interés provincial la lucha contra esta enfermedad.

Que así las cosas, nos encontramos con una ley nacional, la N° 26.396, posterior en el tiempo a ambas leyes provinciales ya citadas, que engloba las temáticas que en nuestra provincia abordan por separado las leyes: N° 9452 (Bulimia y Anorexia) y N° 9825 (Obesidad). En efecto, la 26.396 refiere a “trastornos alimentarios” incluyendo a la obesidad, a la bulimia y a la anorexia nerviosa, sin perjuicio de incorporar otras enfermedades que la reglamentación determine, relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia, razón por la cual propiciamos adherir a la norma nacional.

Con tales razones impetramos la consideración favorable de la presente iniciativa legislativa por parte de nuestros colegas.